

Quién vive aquí

Año tras año, llevamos recibiendo quejas de reclamantes que en sus escritos denuncian la desocupación de viviendas protegidas, ya sean de promoción pública o privada, en sus municipios de residencia.

En el caso de los reclamantes, se trata de humildes familias que se encuentran en situación límite y que no entienden que pese a la necesidad de un techo digno que tienen, existan viviendas financiadas, parcial o totalmente, por los poderes públicos desocupadas.

Es verdad que en ocasiones se verifica, después de nuestra intervención, que o bien la vivienda denunciada estaba ocupada legalmente, o que la unidad familiar adjudicataria de la vivienda no residía temporalmente en ella por una causa legalmente justificada. Ahora bien, en otros casos no sólo comprobamos la desocupación de la vivienda, sino que ello no ha sido posible verificarlo si no es después de un sinnúmero de peticiones de informe, resoluciones, etc.

Actuaciones que ponen de manifiesto la ausencia de un interés serio en el control del uso y destino normal de estas viviendas. La indeterminación de la competencia de inspección es frecuente que se plantee. Así, los Ayuntamientos, a veces, nos dicen que la competencia de tal inspección corresponde a la Consejería de

Obras Públicas y Vivienda; ésta, a su vez y a través de EPSA, en algunos casos nos dice que son los Ayuntamientos los que deben, al menos, detectar cuando las viviendas están desocupadas y comunicarlo a EPSA.

Todo ello no hace sino poner de manifiesto hasta qué punto existe, en el más estricto sentido del término, un “descontrol” de la ocupación de las viviendas protegidas.

“ No es tolerable que las Administraciones Públicas, en sus distintos ámbitos competenciales, no inspeccionen eficazmente que los beneficiarios de viviendas protegidas residan efectivamente en ellas. ”

Actualmente, es preciso, más que nunca, si cabe, poner en valor el parque de viviendas protegidas y ello pasa necesariamente no sólo por rehabilitar los inmuebles y potenciar su mantenimiento, sino también por vigilar que las viviendas que se financian, total o parcialmente, con cargo al sector público y, por tanto, de la sociedad, se ocupen como residencia habitual y permanente de sus adjudicatarios y, en caso contrario, se recuperen para ser adjudicadas a las familias que estén dispuestas a asumir esta obligación.

(Ver Sección Segunda. Cap. II)

